CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS Y LUZ MARY RODRIGUEZ RIVERA
CONTRATO N. 002

CONTRATANTE	Sandra Patricia Porras identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.900.713 de Bogotá, en calidad de Representante Legal y actuando en nombre de la Fundación Alimentando Sueños, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica mediante la Resolución 1245 de fecha 27 de julio de 2012, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el Nit No 900.546.136-1 quien en delante se llamará (el) **CONTRATANTE.**
CONTRATISTA	**LUZ MARY RODRIGUEZ RIVERA con** cédula de ciudadanía número 52.744.126 de BOGOTA, quien obra en su propio nombre y representación quien en adelante se llamará la (el) **CONTRATISTA.**
DIRECCION:	*CALLE 48 Q SUR No 1-39*
CIUDAD DOMICILIO	Bogotá, D.C.
TELEFONO:	3202467784
OBJETO DEL CONTRATO:	• Cargo: OPERARIO DE COCINA, Comedor Comunitario Macarena. Preparar los alimentos de los usuarios según minuta patrón y ciclos de menús, de acuerdo con la programación establecida. Formar parte integral dentro del comedor comunitario, participando activamente en los procesos para obtener un alimento satisfactorio y del agrado del usuario, dentro del Contrato suscrito con SDIS, para el Impulso de Programas y Actividades de Interés Convenio No 7176 -2022 Comedor Comunitario Perseverancia de la localidad Santa Fe, Bogotá, D.C.
OBLIGACIONES:	• El horario de trabajo será de lunes a sábado. **Actividades a realizar:** ▪ Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el presente anexo técnico. ▪ Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el presente anexo técnico. ▪ Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. ▪ Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario. ▪ Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el coordinador del Comedor Comunitario para garantizar la adecuada prestación del servicio. ▪ Diligenciar los formatos de registros de la calidad de los productos requeridos. ▪ Seguir el Plan de las actividades operativas del área de alimentos. ▪ Realizar auto inspección de los alimentos almacenados. ▪ Asistir a las capacitaciones dirigidas por el Coordinador y Nutricionista. ▪ Hacer buen uso de los recursos asignados, para el desarrollo de las labores. ▪ Cumplir con las normas y manuales técnicos y sanitarios de manipulación de alimentos. ▪ Verificar y recibir las porciones necesarias para la minuta del día. ▪ Mantener las instalaciones y el menaje en perfecto estado de limpieza, higiene y desinfección. ▪ Cumplir con las normas de alistamiento de los alimentos. ▪ Devolver a la zona de almacenamiento, la materia prima sobrante de los suministros diarios

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS Y LUZ MARY RODRIGUEZ RIVERA
CONTRATO N. 002

	▪ Demostrar compromiso con el cumplimiento de los requisitos del Comedor. • La contratista deberá efectuar el pago sus aportes al Sistema Integral de Seguridad social, (Salud, ARP y Pensión) dentro de los primeros diez días de cada mes de acuerdo con el último digito de su cédula, con base del valor mensual de los honorarios del presente contrato, sin que este valor sea inferior a un Salario Mínimo legal vigente, el cual es, incluido auxilio de transporte. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.
	Fecha inicio: 01 de enero 2023 Fecha terminación: 28 de febrero 2023.
VALOR MENSUAL	**$ 1.674.424 =**
FORMA DE PAGO:	Valor que se pagarán Mensual sumando los días laborados y serán cancelados dentro de los tres últimos días de cada mes. El cual corresponde a un salario mínimo mensual legal vigente con sus respectivas prestaciones de Ley, incluido los Aportes de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos Profesionales) según el Anexo técnico del Convenio suscrito con SDIS 7176-2022,- Comedor-Comunitario Macarena, Bogotá, D.C. El CONTRATISTA declara que conoce las normas sobre retenciones las cuales deberá observar LA FUNDACIÓN en el momento de realizar los pagos correspondientes y, por consiguiente, acepta la realización de los respectivos descuentos.
CLASE DE CONTRATO:	**Prestación de Servicios**.
CLAUSULAS	**CLAUSULA PRIMERA**: El presente Contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS y por lo tanto el CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los emolumentos pactados en el presente contrato. Se entiende y así lo declara expresamente la (el) CONTRATISTA que en ninguna circunstancia el presente Contrato genera algún tipo de relación laboral o pago de prestaciones sociales, de horas extras, de festivos o dominicales. **CLAUSULA SEGUNDA**: PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato prestación de servicios es **DE (59) cincuenta y nueve días** CONTADOS A PARTIR DEL 01 **enero del año 2023**. **PARAGRAFO PRIMERO**: en todo caso se entiende que el plazo es un marco de acción de acuerdo con el cronograma pero que si es necesario aumentar el tiempo para el cumplimiento de los productos esperados esto no implica pagos adicionales a los aquí estipulados. **CLAUSULA TERCERA**: SUPERVISION Y CONTROL: La FUNDACION supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la Directora General y/o su delegado, con las siguientes funciones: a) Certificar la prestación y cumplimiento del servicio contratado dentro de los términos de las obligaciones; b) Revisar las tareas que deba rendir el CONTRATISTA y dar el visto bueno a la Administración para los respectivos pagos. **CLAUSULA CUARTA**: CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o parte el presente Contrato, sin autorización previa y escrita expedida por la FUNDACION. **CLAUSULA QUINTA**: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA actuará con autonomía administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vinculo de carácter laboral con la FUNDACIÓN. El CONTRATISTA se compromete a afiliarse por su propia cuenta al Sistema de Seguridad Social, es decir, a una entidad prestadora de servicios de salud y pensión tal como lo estipula la ley. **CLAUSULA SEXTA**: DE LA CADUCIDAD Y EFECTOS DE TERMINACION, DEL CONTRATO. - La Fundación podrá declarar la caducidad del contrato por: 1. Por vencimiento del plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes.

Powered by CamScanner

3. Por indebida utilización por parte del contratista de la información confidencial o privilegiada que reciba, conozca u obtenga en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.

4. Por decisión unilateral de manera anticipada. Cada una de las partes podrá terminar anticipada y unilateralmente el presente CONTRATO. Para ello, notificará por escrito a la otra parte su intención de terminar anticipadamente el CONTRATO, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

5. Por decisión unilateral de LA FUNDACIÓN cuando el contratista se le hayan hecho tres **(3) llamados de atención** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato suscrito con SDIS, para el Impulso de Programas y Actividades de Interés Público Convenio No 7176-2022, Comedor Comunitario Macarena de la localidad Santa Fe Bogotá, D.C. Bogotá, D.C. o cuando el contratista incumpla las obligaciones del cronograma establecido.

6. Por efectos de fuerza mayor para la FUNDACIÓN. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de el CONTRATISTA; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su terminación en el estado en que se encuentre. De lo anterior, se informará al CONTRATISTA mediante comunicación escrita que será vinculante para las partes si el CONTRATISTA no expresa por escrito observación alguna sustancial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de dicha comunicación. **CLAUSULA SEPTIMA**: DE LOS DERECHOS DE Confidencialidad. Todo el material, formatos y demás productos de las acciones adelantadas en el desarrollo del Comedor pertenecen a la FUNDACIÓN y el CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos ni divulgarlos por iniciativa propia sin hacerse merecedora de las sanciones de derechos de autor que contempla la ley. **CLAUSULA OCTAVA**: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la FUNDACIÓN. **CLAUSULA NOVENA**: TERMINACION DEL CONTRATO. - La Terminación del contrato se hará; a) Si el Contratista incumple alguna de sus funciones y se cause daños a los usuarios y al Contratante entrará inmediatamente a dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios, b) La Terminación del presente Contrato si no hubiese ninguna anomalía se hará en la fecha establecida en el Acta de Inicio a la firma del mismo, y c) Constancia suscrita por la Dirección del comedor en el cual aparezca que el (la) contratista está a paz y salvo por concepto relacionado con el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA**: REGISTRO Y APROBACION PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a la disponibilidad presupuestal y a los desembolsos efectuados según el Convenio 6143-2021 suscrito con SDIS, comedor comunitario Macarena localidad Santa Fe Bogotá, D.C. PARAGRAFO: La FUNDACIÓN se compromete a efectuar los pagos acordados con el CONTRATISTA de acuerdo con los desembolsos efectuados estipulados en el del Convenio suscrito con SDIS. Se entiende que cualquier demora de los mismos no corresponde a responsabilidad alguna de la FUNDACIÓN la cual cancelará de acuerdo a la disponibilidad que permita los desembolsos efectuados.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: DE CUMPLIMIENTO: LA FUNDACIÓN tiene la facultad, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, de exigirle de manera inmediata, como pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este CONTRATO, suma que podrá ser cobrada ejecutivamente, sin necesidad de

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS Y LUZ MARY RODRIGUEZ RIVERA
CONTRATO N. 002

	requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los cuales renuncia el CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de exigir prestaciones e indemnizaciones en virtud del presente negocio jurídico, y sin que se extinga la obligación principal. El CONTRATISTA autoriza expresamente que le sea descontada dicha suma, en su oportunidad, de los valores que le adeude LA FUNDACIÓN, de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Todo tipo de información o dato, en cualquier forma o medio, que pudiera ser, sin ninguna limitación, entregado, recibido, recolectado y/o preparado por el CONTRATISTA en conexión con El Comedor, y cualquier otro conocimiento, información o dato relacionado con la gestión o actividades de LA FUNDACIÓN, que pudieran ser recibidos u obtenidos por (El CONTRATISTA, según El Proyecto o en conexión con el mismo, (información colectivamente denominada "información confidencial") será: i) Considerado información reservada de LA FUNDACIÓN,) Guardada en estricta confidencialidad), Custodiada por el CONTRATISTA con el mismo nivel de precaución que ella usa para su propia información confidencial. El CONTRATISTA, no divulgará en ningún momento, ninguna información confidencial (ni cualquier porción de esta) sin la previa aprobación escrita de LA FUNDACIÓN o autorizando específicamente tal divulgación. Si LA FUNDACIÓN lo solicita, El CONTRATISTA devolverá inmediatamente a LA FUNDACIÓN todo material con información confidencial o copias de este que estuviera en posesión o bajo su control. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: DE EXCLUSIVIDAD: El CONTRATISTA se obliga a: a) A poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las orientaciones que le imparta El CONTRATANTE o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros CONTRATANTES, ni a trabajar por cuenta propia en las mismas actividades de este contrato, durante la vigencia de este.
DOCUMENTOS ANEXOS:	Hoja de Vida actualizada, Fotocopias de RUT, Cédula de Ciudadanía al 150%, Certificados de Estudios, Certificaciones de Experiencia Laboral, y el pago del aporte a la Seguridad Social, ARL y Pensión del presente mes, certificado médicos y dos fotografías recientes.
CIUDAD DONDE SE EJECUTA EL *CONTRATO*:	Bogotá, D.C.
FECHA	Para constancia se firma en Bogotá, D.C. A los **02 días del mes de enero del año 2023**

SANDRA PATRICIA PORRAS
Representante Legal F.A.S.
C.C. 52.900.713 de Bogotá

MARY RODRIGUEZ
LUZ MARY RODRIGUEZ RIVERA
C.C. No 52.744.126 de BOGOTA
Operario.

Powered by CamScanner